



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,23.....de diciembre de 2024

Visto: El Acta de Verificación N° 646-AV-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 2767-2024-OFCVS-DMID-DIRIS L.C. y el Expediente N° 202479360 y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, el registro, control y vigilancia de los establecimientos Farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; públicos y no públicos ubicados dentro de la circunscripción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, además de aplicar medidas de seguridad y las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; el artículo 48° y 49° Ley de N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el artículo 203° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Que, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 18 de diciembre de 2024 una inspección de verificación, con personal de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, al establecimiento farmacéutico de clase FARMACIA con nombre comercial FARMACIA GALENA, representado por legalmente por DIAZ DEL CASTILLO ROSA AMELIA, con razón social H & D FARMADROG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-H & D FARMADROG S.A.C., con número de RUC 20606633522, ubicado en Jr. General Orbegozo N° 141, en el distrito de Breña, el cual se encontró abierto y brindando atención al público, previa carta de presentación e identificación, siendo atendidos por la Srta. Giulliana Esquén Nina, quién refiere ser técnica en farmacia a quién se le manifestó el motivo de la presencia de los inspectores. Asimismo, se le indicó que el no permitir realizar la inspección conlleva a una sanción, quién seguidamente se comunicó con la director técnico y posteriormente manifestó que no permitiría realizar la inspección. Al no poder verificar las condiciones de funcionamiento y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que comercializa, se dispone al Cierre Temporal por medida de Seguridad Sanitaria en salvaguarda de la Salud Pública, se colocó el rótulo de cierre en la puerta de ingreso del establecimiento, el cual no podrá ser retirado previa solicitud del administrado y previa inspección por la Autoridad de Salud; el acta será evaluada según normatividad sanitaria vigente; se tomaron fotografías durante la inspección. Se lee y deja copia del Acta de Verificación a la encargada del establecimiento, tal y como consta en el Acta de Verificación N° 646-AV-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 y el informe técnico N° 2767-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C;

Que, teniendo en consideración que es facultad de la Autoridad Administrativa disponer de medidas de Seguridad a fin de salvaguardar la Salud Pública cuando esta se encuentra en peligro inminente, de conformidad con el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, el Artículo 48° y 49° Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Artículo 203° del

Decreto Supremo 016-2011SA Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios se dispuso la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal del Establecimiento Farmacéutico.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

Art.1º.- Ratificar la Medida de Seguridad Sanitaria de **CIERRE TEMPORAL**, al establecimiento de clase **FARMACIA** con nombre comercial **FARMACIA GALENA**, representado por legalmente por **DIAZ DEL CASTILLO ROSA AMELIA**, con razón social **H & D FARMADROG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-H & D FARMADROG S.A.C.**, con número de RUC **20606633522**, ubicado en Jr. **General Orbezo N° 141**, en el distrito de **Breña**.

Art.2º.- Para la aplicación de la Medida de Seguridad Sanitaria, los inspectores colocaron los rótulos de **CIERRE TEMPORAL**, los cuales deberán permanecer en el lugar que fueron colocados y únicamente podrán ser retirados hasta que la autoridad disponga el levantamiento de esta medida; por lo que, en caso de violarse estos rótulos, el administrado será pasible de ser denunciado por delito de desobediencia a la autoridad, sin perjuicio de aplicarse la sanción administrativa que corresponda.

Art.3º.- La Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas a través de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, constatará la subsanación de las observaciones sanitarias existentes en el Acta de Verificación N° **646-AV-2024**, mediante una nueva inspección, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Art.4º.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y dispóngase su publicación en la página web Institucional de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

Art.5º.- Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/trts

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado
- () DMID
- () OASEF
- () Archivo